



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

(En estricto cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

DEPENDENCIA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL - “ASOMUNICIPIOS E.A.T.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-EAT-002-2026

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de ASOMUNICIPIOS E.A.T., se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de concurso de mérito para la suscripción del contrato de interventoría, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.)

De conformidad con los mandatos de los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política de 1991, la actividad contractual de las entidades públicas debe orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y someterse a los estrictos principios de la función administrativa, con especial énfasis en la eficacia, economía y selección objetiva. En el marco de los procesos de descentralización y asociatividad territorial regulados por la Ley 136 de 1994, la entidad territorial: **DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL “ASOMUNICIPIOS E.A.T.”** con Nit. 901.508.797-1 y domicilio en el Municipio de San José del Guaviare, en su condición de entidad de derecho público y sujeto obligado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere estructurar un mecanismo exógeno de control para la correcta ejecución de sus proyectos de infraestructura vial y de servicios de energía.

La necesidad que subyace a la presente convocatoria pública por el sistema de Concurso de Méritos Abierto no corresponde a la ejecución material de obras civiles o eléctricas, sino a la **adquisición de una consultoría especializada que asuma la interventoría técnica, administrativa y financiera** del proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión bajo el **Código BPIN No. 2026950010001**, denominado **“Modernización del Sistema de Alumbrado Público de Centros Poblados Rurales Primera Etapa en el Municipio de San José del Guaviare”**.

El ordenamiento contractual colombiano impone la obligación de separar las funciones de construcción de aquellas de control por interventoría. De este modo se asegura que la vigilancia del negocio jurídico principal sea ejercida por un agente técnico independiente, idóneo y con capacidad de responder civil y fiscalmente por la correcta destinación de los fondos y la estabilidad de las obras.

La División Técnica de ASOMUNICIPIOS E.A.T. adelantará la ejecución de la infraestructura eléctrica veredal mediante el proceso de **Licitación Pública No. LP-EAT-001-2026**. Este cuenta con un presupuesto oficial consolidado de **Dos Mil Doscientos Treinta Millones Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete pesos M/CTE (\$2.230.082.487,00)** y un término perentorio de ejecución de seis (6) meses. La alta dispersión



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



geográfica del proyecto implica frentes de trabajo simultáneos en **ocho (8) núcleos poblados rurales**: Puerto Arturo, La Carpa, El Capricho, Boquerón, Morro, Resbalón, Guacamayas y El Raudal del Guayabero.

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligatoriedad de separar las funciones de construcción de aquellas de control para los proyectos derivados de una Licitación Pública, **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** requiere la vinculación de una interventoría externa e independiente. La División Técnica de la entidad carece en su planta de personal de ingenieros electricistas con disponibilidad exclusiva para asegurar la cobertura del 100% en las áreas veredales. Por tal razón, se decide la adquisición de estos servicios de consultoría bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el objeto de: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**. Esta contratación externa asegura la verificación en campo de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, la mitigación de fallas de aislamiento por la alta pluviosidad de la región y la fiscalización del flujo de caja frente al plan de amortización del anticipo del 50% que se otorgará al constructor. Asimismo, la entidad estructurará los perfiles del pliego para exigir el conocimiento técnico reglamentario (**RETIE/RETILAP**) sin imponer barreras de experiencia desproporcionadas, promoviendo la inclusión y la empleabilidad de nuevos profesionales de la ingeniería en la región.

La firma consultora de interventoría operará en tres frentes definidos:

- **Técnico:** Como el garante del cumplimiento de las curvas de rendimiento y cronogramas, certificando la conformidad reglamentaria RETIE/RETILAP de los materiales e insumos que ingresen a la obra, y emitiendo los conceptos sobre mayores cantidades o ítems no previstos.
- **Administrativo:** Verificando la idoneidad legal del personal del constructor y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- **Financiero:** Controlando el estado financiero del proyecto, el flujo de caja del proyecto y vigilando la correcta inversión del anticipo.

El control técnico e interventoría de los parámetros fotométricos (niveles de iluminancia y uniformidad lumínica) garantizará que la inversión del Estado impacte con eficiencia económica y social en los entornos rurales, beneficiando directamente a los siguientes grupos poblacionales de especial protección constitucional en las veredas intervenidas:

- **Niños, niñas y adolescentes:** Garantía de entornos seguros y visibilidad técnica en rutas de acceso escolar rural.
- **Jóvenes:** Habilitación y seguridad en la infraestructura deportiva y de recreación nocturna en los centros poblados.
- **Mujeres y Adulto Mayor:** Mitigación de factores de riesgo de seguridad pública y prevención de accidentes viales por penumbra mediante la validación del flujo lumínico real.
- **Víctimas y Desplazados:** Restablecimiento de la cohesión social y de las condiciones de dignidad habitacional en zonas rurales históricamente afectadas por el conflicto armado.

1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Trabajando Juntos por San José del Guaviare”; respecto al mismo se estipuló:

Línea estratégica: Trabajando Juntos por la Transformación Institucional

Sector: Gobierno Territorial

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**



Programa: Transformando el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR
Servicio de promoción de convivencia y no repetición	Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas	IL95001

1.2. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 2026950010001, denominado contratar la “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**”.

1.3. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
41 11 36 00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
45 12 15 00	CÁMARAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 12 17 00	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 16 15 00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 25 00	SERVICIOS DE PERMISOS
81 10 26 00	SERVICIOS DE MUESTREO
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
93 14 20 00	DESARROLLO URBANO
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**



**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS
PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. Objeto:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados, para el presente proceso; son:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
41 11 36 00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
45 12 15 00	CÁMARAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 12 17 00	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 16 15 00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 25 00	SERVICIOS DE PERMISOS
81 10 26 00	SERVICIOS DE MUESTREO
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
93 14 20 00	DESARROLLO URBANO
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a de la Interventoría a Contratar:

Para garantizar el correcto desarrollo del proyecto, el Contratista de Interventoría deberá realizar el control, seguimiento, verificación y validación técnica, operativa y normativa de todas las actividades constructivas y de suministro. El alcance del interventor se orientará a asegurar la modernización definitiva del sistema de

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



alumbrado público mediante la sustitución de luminarias de descarga por tecnología LED y sistemas solares autónomos, garantizando el cumplimiento de los siguientes requerimientos específicos:

- **Preliminares y Replanteo:** Supervisar, revisar y aprobar los diseños de replanteo en redes de Baja Tensión (BT) y Media Tensión (MT), validando la georreferenciación y viabilidad técnica en terreno antes del inicio de las obras.
- **Estructuras BT y Luminarias:** Controlar y verificar el suministro, ensamble e instalación de los componentes de soporte y de iluminación. Esto incluye la inspección de la vestida de estructuras AP 311 y AP 312, y la correcta hincada y conexión de los sistemas de puesta a tierra. Asimismo, validar las fichas técnicas, certificados de conformidad y la instalación física de las luminarias LED con los siguientes parámetros mínimos:
 - Luminaria LED de hasta 66 W: Flujo luminoso ≥ 9.300 lm, eficacia ≥ 130 lm/W, rango de tensión 100-240 V o 277 V.
 - Luminaria LED de hasta 50 W: Flujo luminoso ≥ 8.000 lm, eficacia ≥ 130 lm/W, rango de tensión 100-240 V o 277 V.
 - Luminaria LED Solar: Flujo luminoso ≥ 9.000 lm, eficacia ≥ 130 lm/W, vida útil ≥ 50.000 horas, incluyendo brazo de soporte de $1.5 \text{ m} \times 1 \frac{1}{2}''$.
- **Conductores:** Supervisar el recibo en obra, tendido, regulado y conexonado de los conductores eléctricos. Incluye el control sobre el suministro, transporte e instalación de cable triplex de especificaciones $2 \times 35 + 35 \text{ mm}^2$ y $2 \times 25 + 25 \text{ mm}^2$.
- **Equipos de Medida:** Fiscalizar el suministro, transporte, montaje y pruebas de los equipos de medición exclusiva para el sistema de Alumbrado Público, asegurando su correcta calibración e integración con el operador de red.
- **Estructuras de Media Tensión:** Verificar y aprobar el suministro, armado y montaje de las estructuras de Media Tensión especificadas para el proyecto, correspondientes a los tipos 510, 523 y 710.
- **Postería:** Controlar la calidad del fabricante, el transporte, el izado y la verticalidad de los postes de fibra de vidrio de 8 metros $\times$ 510 kg (de 2 secciones), garantizando su correcto empotramiento.
- **Transformadores:** Supervisar el suministro, montaje, conexonado y pruebas de aislamiento de los transformadores de distribución de 5 kVA (480-240 V) y 10 kVA (480-240 V), verificando los protocolos de laboratorio del fabricante.
- **Cumplimiento Normativo:** Asegurar de manera transversal que todos los materiales, procesos constructivos, distancias de seguridad y pruebas del sistema cumplan estrictamente con los reglamentos técnicos vigentes: **RETIE** (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y **RETILAP** (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), exigiendo las certificaciones de producto y de instalación correspondientes.

2.4. Obligaciones:

El Contratista se compromete con el ASOMUNICIPIOS E.A.T. a ejecutar la interventoría de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.4.1. Obligaciones Específicas del Interventor:

Ejecutar las actividades, para dar cumplimiento al objeto: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**.

Cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones específicas adicionales, propias del contrato de interventoría pública:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



1. Revisión y Validación del Proyecto

El Interventor deberá realizar la revisión y validación integral de los estudios, diseños, planos y memorias de cálculo ejecutados o ajustados por el contratista de obra.

- **Fuentes de materiales:** Avalar y certificar las fuentes de materiales y proveedores (estructuras, luminarias, conductores), con base en los resultados de los ensayos de laboratorio exigidos y certificados RETIE/RETILAP.
- **Obras adicionales y modificaciones:** Conceptuar técnicamente sobre la necesidad de ejecutar obras no contempladas inicialmente. Cualquier modificación de diseño requerirá el análisis previo de la Interventoría, la cual deberá emitir su concepto o aprobación de manera oportuna para evitar retrasos (parálisis) en la ejecución de la obra.
- **Balance económico previo:** Antes de tramitar o autorizar cualquier modificación física o técnica en el proyecto, la Interventoría elaborará obligatoriamente un balance económico que determine el impacto financiero en el contrato.
- **Restricción predial:** Con el fin de mitigar riesgos por afectación de predios o sobrecostos, el Interventor no podrá aprobar modificaciones de diseño que alteren el trazado aprobado sin la autorización previa y por escrito de la Supervisión designada por la Administración Municipal.

2. Mesa Técnica y Entrega de Información al Contratista

El Interventor entregará formalmente al contratista de obra el proyecto debidamente revisado, avalado y con las actas de localización y replanteo técnico en terreno.

- **Coordinación inicial:** Instalar mesas de trabajo conjuntas con el contratista de obra para analizar exhaustivamente planos, especificaciones técnicas, programas de obra (cronograma) y flujo de inversiones.
- **Planes de gestión:** Revisar, ajustar y aprobar las propuestas del contratista respecto a fuentes de suministro, perfiles de mano de obra local, planes de manejo de tránsito (PMT), seguridad y salud en el trabajo (SST) y planes de contingencia ciudadana, asegurando la eficiencia constructiva y la seguridad del público general en las zonas rurales beneficiadas.

3. Funciones Legales y Gestión Ambiental

- **Permisos y licencias:** Asesorar, supervisar y hacer seguimiento riguroso al contratista de obra en toda la gestión legal y trámites requeridos ante las autoridades competentes para la obtención de permisos de uso, ocupación de vías o aprovechamiento de recursos (si aplica).
- **Acompañamiento institucional:** Asesorar jurídicamente al contratista de obra y ASOMUNICIPIOS E.A.T frente a los requerimientos, visitas o pliegos de cargos que emitan las autoridades ambientales nacionales (MinAmbiente) o regionales (CDA).
- **Conceptos legales:** Emitir conceptos técnico-jurídicos oportunos sobre las solicitudes, consultas o quejas formuladas por el Municipio, los supervisores o la comunidad, en relación con el componente socio ambiental del proyecto.

4. Elaboración de Planos de Detalle y Complementarios

- **Ingeniería de detalle:** En los casos donde los planos generales del proyecto presenten vacíos, inconsistencias o requieran precisión técnica específica en terreno (ej. detalles de anclajes de postes, conexiones de puestas a tierra o fijación de cajas de medición), la Interventoría deberá elaborar de forma oportuna los planos de detalle y las especificaciones complementarias indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Control de Calidad y Ensayos de Verificación

- **Aseguramiento de calidad:** Ejecutar de forma directa o a través de laboratorios certificados, los ensayos de verificación de campo y laboratorio para el control estricto de los materiales y obras ejecutadas, ciñéndose a las normas técnicas colombianas (NTC), RETIE, RETILAP y especificaciones del contrato.
- **Reporte oportuno:** Notificar los resultados de calidad inmediatamente a la Supervisión del ASOMUNICIPIOS E.A.T. Si bien los métodos constructivos son responsabilidad del contratista de obra, el Interventor exigirá la modificación inmediata de los procesos de instalación o montaje que considere inadecuados, inseguros o que comprometan la vida útil de la infraestructura de alumbrado.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



6. Gestión de Cambios o Modificaciones Contractuales

- **Trámite de modificaciones:** Cuando el contratista de obra solicite formalmente variaciones técnicas, sustitución de tecnologías o cambios económicos al diseño inicial, el Interventor evaluará la viabilidad analizando los pliegos, contratos y la normatividad vigente.
- **Sustentación técnica:** Si el cambio beneficia los intereses del presente proyecto (eficiencia energética, costos o tiempos), el Interventor estructurará la solicitud de autorización ante la Supervisión del contrato, anexando la justificación técnica, matriz de cantidades, análisis de precios unitarios (APU) y balance financiero total.

7. Control de Cantidades de Obra y Recibo a Satisfacción

- **Medición y cubicación:** Realizar la medición y verificación en terreno de la totalidad de la obra ejecutada por el contratista (longitudes de conductor instalado, postes izados, transformadores montados y luminarias energizadas).
- **Recibo técnico:** Si las obras cumplen estrictamente con los planos y especificaciones, el Interventor procederá a su aceptación y recibo técnico formal, sirviendo de base indispensable para la suscripción de actas parciales de obra y actas de pago.

8. Planos Definitivos ("As-Built"), Informes y Cierre de Contrato

- **Planos récord:** Exigir, revisar y aprobar los planos definitivos de la obra construida (*As-Built*) presentados por el contratista, los cuales deben reflejar fielmente la infraestructura final instalada en los centros poblados rurales.
- **Informe final de intervectoria:** Elaborar un informe técnico consolidado de cierre que contenga de forma detallada:
 - Descripción cronológica de los trabajos ejecutados e historial de actas de obra mensuales.
 - Balance financiero definitivo, pre-actas y memorias de comités de obra.
 - Consolidado de ensayos de laboratorio, pruebas de iluminación, aislamientos y certificaciones de conformidad de productos (RETIE/RETILAP).
 - Relación y solución dada a imprevistos geológicos, de suelos, eléctricos o de suministro.
- **Bitácora y Conservación:** Custodiar y hacer entrega formal a ASOMUNICIPIOS E.A.T. la copia de la Bitácora de Obra. El informe final deberá incluir un capítulo exclusivo con el manual de operación, necesidades de mantenimiento preventivo/correctivo y recomendaciones técnicas especiales para garantizar la máxima conservación y sostenibilidad del sistema de alumbrado público modernizado.
- **Apoyo integral a la gestión:** De forma transversal, la Interventoría ejercerá la gestión técnica y operativa integral del contrato de obra, obligándose a apoyar, asistir y asesorar a ASOMUNICIPIOS E.A.T. en todos los asuntos de orden técnico e ingeniería que surjan, mediante el suministro inmediato de informes, conceptos y evaluaciones idóneas.

El informe final deberá contener, además:

- a) Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato.
- b) Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios.
- c) Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas y localizadas.
- d) Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra.
- e) Copia de la bitácora de obra.
- f) Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras.
- g) Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados.
- h) Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total.
- i) Actas suscritas.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**



- j) Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
- k) Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor y/o interventor administrativo y financiero, o los que en particular sean requeridos por el ordenador del gasto.

8. Lineamientos generales de la interventoría. - El contratista deberá ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras arriba relacionadas conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y bajo los siguientes lineamientos generales:

2.4.2. Obligaciones Generales del Interventor:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a ASOMUNICIPIOS E.A.T. cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a ASOMUNICIPIOS E.A.T. circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
14. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de ASOMUNICIPIOS E.A.T., en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



mínimos descritos en el pliego de condiciones y tener la experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
19. Cumplir con el porcentaje ofertado en el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.4.3. Obligaciones de ASOMUNICIPIOS E.A.T.:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar a la interventoría y al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello en la cuenta bancaria que indique el contratista.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
5. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato interventoría será de **Siete (7) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

2.6. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán SECTOR RURAL VEREDAS: PUERTO ARTURO, LA CARPA, EL CAPRICHIO, BOQUERON, MORRO, RESBALON, GUACAMAYAS, Y EL RAUDAL DEL GUAYABERO

2.7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. se encuentra plenamente facultada y habilitada legalmente para celebrar, ejecutar y liquidar el presente negocio jurídico, en estricto cumplimiento de las competencias otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013. Para el presente proceso no se requiere permisos o licencias para su ejecución, salvo que en el transcurso algún ente competente lo exija.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima Cuantía
	X			

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de Interventoría.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: *“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”*

Dicho proceso que se desarrolla en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 numeral tercero, literal b) de la Ley 80 de 1993.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica: *“2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)”
Subrayado fuera de texto.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

(En cumplimiento del Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato de interventoría asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$106.584.825,00).**

El contratista de interventoría, con la suscripción del acta de inicio y del respectivo contrato, acepta que, si durante la ejecución contractual o en las actas de liquidación parcial o final se generaren fracciones de centavos, estas se aproximarán al peso más cercano (por defecto o por exceso según corresponda a sumas



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



inferiores o superiores a cincuenta centavos), sin que en ningún caso el valor acumulado final sobrepase el valor total máximo establecido en este documento.

El presupuesto asignado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) —cuando a ello hubiere lugar—, así como todos los demás impuestos, tasas, retenciones fiscales, contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal vigentes. Asimismo, este valor ampara la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como personal técnico especializado, personal de apoyo administrativo, laboratorios de verificación, transporte a zonas rurales, herramientas, equipos de medición, pólizas y utilidad del contratista.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

La determinación de las variables económicas, estudios de costos y fijación del precio base para el presente proceso de selección se estructuraron con fundamento en la asignación presupuestal y el análisis financiero contemplados en el Proyecto de Inversión municipal 2026950010001 denominado: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

El valor estimado se justifica en la suficiencia de los recursos asignados para este proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del ente territorial. Su cálculo atiende a la complejidad técnica de las actividades de inspección en redes de media y baja tensión, la dispersión geográfica de los centros poblados rurales beneficiados, los honorarios del personal profesional y técnico idóneo, los costos operativos de desplazamiento seguro y la ejecución para garantizar la correcta modernización y estabilidad de la infraestructura de alumbrado público.

ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.					
1. ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL					
Cant.	Descripción del Perfil	Costo Mensual Base	Dedicación	Tiempo (meses)	Valor Total
1	Director de Interventoría	\$ 3.600.000,00	25%	7	\$ 6.300.000,00
1	Ingeniero Residente	\$ 2.800.000,00	100%	7	\$ 19.600.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE PERSONAL					\$ 25.900.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR CONTRATACIÓN ESTATAL					\$ 31.080.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)					\$ 56.980.000,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS (LOGÍSTICA Y OPERACIÓN RURAL AJUSTADA)					
Cant.	Descripción del Rubro Operativo	Costo Unitario	Unidad	Tiempo (meses) / Cant.	Valor Total
1	Desplazamiento y Transporte Terrestre / Fluvial (Visitas técnicas de campo)	\$ 2.500.000,00	MES	7	\$ 17.500.000,00
1	Alquiler de Oficina Operativa (Incluye servicios públicos y conectividad)	\$ 700.000	MES	7	\$ 4.900.000,00
1	Edición de Informes Técnicos (Impresión de memorias, planos y digitales)	\$ 10.187.079,83	GL	1	\$ 10.187.079,83
TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					\$ 32.587.079,83
3. RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO DEL EOC					
Concepto Financiero		Fórmula de Cálculo			Valor Parcial
COSTO BÁSICO ESTIMADO		Total, Personal (A) + Total Otros Costos (B)			\$ 89.567.079,83
I.V.A (19%)		Aplicado sobre el Costo Básico de Referencia			\$ 17.017.745,17
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		Costo Básico + IVA			\$ 106.584.825,00

4.2.1. JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante estructuró el presupuesto oficial del componente de personal basándose en el sistema de Costo Directo más Factor Multiplicador.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioeat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



El factor adoptado para el presente proceso de selección es de **DOS COMA VEINTE (2,20)**. Este porcentaje adicional aplicado al sueldo básico mensual de los profesionales tiene como fin exclusivo garantizar que la firma consultora adjudicataria cuente con el respaldo financiero necesario para cubrir de forma estricta las cargas prestacionales de ley, la seguridad social integral derivada del riesgo eléctrico en campo, los imprevistos y los costos administrativos y de operación logística en las zonas rurales dispersas del municipio de San José del Guaviare.

Para efectos de transparencia y control de la función pública, se presenta a continuación la discriminación técnica y legal de los componentes que integran el factor asignado:

4.2.2. DESGLOSE Y DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR (2,20)

Ítem	Componente del Factor Multiplicador	Porcentaje (%)
A	PRESTACIONES SOCIALES Y CARGAS PARAFISCALES COMPULSORIAS	
1	Cesantías (Ley 50 de 1990)	8,33%
2	Intereses sobre las Cesantías	1,00%
3	Prima de Servicios (Semestral)	8,33%
4	Vacaciones (Descanso remunerado)	4,17%
5	Aportes a Pensión (A cargo del empleador)	12,00%
6	Aportes a Salud (Régimen contributivo empleador)	8,50%
7	Administradora de Riesgos Laborales (ARL) - Clase IV / V (Riesgo Eléctrico)	4,35%
8	Caja de Compensación Familiar (Compulsorio)	4,00%
9	Dotación de Ley y Elementos de Protección Personal (EPP Especializado)	4,00%
-	Subtotal Carga Prestacional Directa	54,68%
B	COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (Firma Consultora)	
10	Gastos de Administración Central y Operación Rural (Personal contable, pólizas, software de ingeniería y alta movilidad geográfica)	45,32%
11	Utilidad Imprevista / Margen de Beneficio Imputable a la Firma	20,00%
-	Subtotal Costos Indirectos y Utilidad	65,32%
TOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR CONSOLIDADO (A + B)	120,00% (2,20)

Justificación Técnica:

- **Ponderación de la ARL:** Se calculó una tasa de ARL de nivel superior (4,35%) debido a que el personal técnico de la interventoría realizará labores de supervisión e inspección de campo expuesto directamente a redes de distribución e infraestructura eléctrica rural activa de 34.5 kV y 13.2 kV, clasificándose el riesgo en niveles altos según el RETIE.
- **Exoneración Parcial de Parafiscales:** De acuerdo con el Estatuto Tributario, las empresas jurídicas nacionales están exoneradas del pago de aportes al SENA e ICBF para trabajadores que devenguen menos de 10 SMMMLV, razón por la cual no se incluyen en esta matriz para optimizar los recursos públicos.
- **Suficiencia del Factor (2,20):** El incremento del factor a 2,20 se justifica plenamente en la complejidad operativa del proyecto, la cual exige traslados frecuentes a centros poblados rurales de difícil acceso, pólizas de cumplimiento de alta cobertura y la necesidad de contar con soporte administrativo permanente para evitar retrasos en el proyecto de modernización de alumbrado público.

4.3. FORMA DE PAGO:

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



ASOMUNICIPIOS E.A.T., cancelará el valor del presente contrato así:

- a) Un desembolso en calidad de Anticipo por un valor del Cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado, una vez éste haya sido perfeccionado mediante la aprobación de pólizas, se suscriba la respectiva acta de inicio.
- b) Los siguientes pagos, mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato amortizando el anticipo otorgado en pagos parciales de acuerdo al avance de las actividades, previa autorización del supervisor designado y constancia de que se ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y riesgos profesionales laborales, por parte del contratista y del personal empleado.
- c) Por último, un pago final, del diez por ciento (10%) del valor del contrato a la terminación y suscripción del acta de recibo final, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, y el pago actualizado de los correspondientes aportes de seguridad social y parafiscal.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4. ANTICIPO:

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

ASOMUNICIPIOS E.A.T. a través del Supervisor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, Asomunicipios E.A.T. administra los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada únicamente para el manejo de los recursos de cada proyecto. En el caso de los anticipos, estos ingresan y se controlan dentro de la cuenta correspondiente al proyecto y su utilización se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, los soportes y las autorizaciones respectivas. Se exige al Contratista una **garantía bancaria o una póliza de seguros** con el amparo de "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*", la cual debe cubrir el **100% del dinero entregado** (es decir, el valor total de ese 50% o menor si aplica) con el fin de proteger esos recursos públicos

De todas maneras, **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** se reserva el derecho de exigir al futuro contratista, la constitución de una fiducia mercantil o un patrimonio autónomo a través de una Fiduciaria para el manejo del anticipo, en concordancia con la norma contractual y el reglamento contractual de este ente administrativo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En todo caso, la **amortización total del anticipo deberá completarse a más tardar un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual**, considerando que el plazo inicial del presente contrato es de **siete (7) meses**. El Supervisor de la entidad controlará el estricto cumplimiento de este cronograma financiero mediante el registro, seguimiento



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



y validación del saldo amortizado en cada una de las actas mensuales de las actividades de interventoría ejecutadas.

Para el desembolso del anticipo, se debe cumplir con la documentación exigida por ASOMUNICIPIOS E.A.T..

En caso de terminación anticipada del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El Interventor, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, El Interventor se obliga a restituir a ASOMUNICIPIOS E.A.T. la totalidad de dicho saldo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

4.5. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto de ASOMUNICIPIOS E.A.T., de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 de fecha 11 de septiembre de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
00IL-2102-1900-2026-95001-0001	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".	Recurso – IL95001 Asignación para la Inversión Local	Sistema General de Regalías – Recurso – IL95001	\$ 106.584.824,89
TOTAL				\$ 106.584.824,89

4.6. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

4.6.1. Correcciones Aritméticas

La Entidad procederá a efectuar correcciones aritméticas en las ofertas económicas única y exclusivamente cuando se configuren las siguientes causales:

- A. Errores de cálculo: Cuando se evidencie un error material en las operaciones matemáticas de la propuesta, caso en el cual la Entidad recalculará los valores para determinar el precio real ofertado, sin que esto permita la modificación o adición de ítems o cantidades del presupuesto oficial.
- B. Ajuste al Peso: Cuando se requiera el redondeo de los precios unitarios o del valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El ajuste se realizará por exceso o por defecto al número entero más cercano, aplicando la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a cero coma cinco (0.5), se aproximará al entero superior; si es inferior a cero coma cinco (0.5), se aproximará al entero inferior.

Una vez consolidado el valor total corregido de las propuestas económicas, la Entidad procederá a su respectiva evaluación y ponderación conforme a las fórmulas y metodologías vigentes establecidas en el pliego de condiciones.

4.6.2. Precio Artificialmente Bajo

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Cuando durante la etapa de evaluación de las ofertas económicas se evidencie que el precio global o alguno de los componentes de la propuesta no es suficiente para garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato —conforme a los costos de operación rural analizados en el Estudio del Sector y el Presupuesto Oficial—, la Entidad iniciará el debido proceso legal establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**.

Como criterio metodológico complementario, la Entidad aplicará los parámetros técnicos y analíticos definidos en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación”* expedida por **Colombia Compra Eficiente**.

Para dar estricto cumplimiento al procedimiento legal, se seguirán las siguientes etapas:

1. **Requerimiento de Aclaración Escrito:** La Entidad solicitará formalmente al proponente que explique y sustente de manera detallada la composición de sus precios (salarios, factor multiplicador del 2.20, viáticos a zonas rurales, costos indirectos), adjuntando los soportes fácticos que demuestren la viabilidad financiera de su oferta.
2. **Análisis Técnico del Comité Evaluador:** El comité evaluador de la Entidad analizará las respuestas y justificaciones aportadas por el oferente. Si se determina que el proponente cuenta con circunstancias objetivas especiales (como economías de escala o convenios logísticos previos en San José del Guaviare) que le permitan ejecutar la interventoría a ese costo sin riesgo de incumplimiento, la oferta será habilitada.
3. **Concepto de Rechazo:** Si el proponente no responde al requerimiento dentro del plazo perentorio otorgado, o si sus explicaciones no sustentan técnicamente la suficiencia del precio frente a las obligaciones del RETIE, RETILAP y el factor multiplicador, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta, decisión que será ratificada de forma motivada por el **Ordenador del Gasto**.

La Entidad no rechazará ninguna propuesta por esta causal sin haberle brindado previamente al proponente la oportunidad de justificar la sostenibilidad de su oferta económica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad utilizará la ponderación de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo soportados en puntajes o fórmulas.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



La Entidad verificará los siguientes criterios de habilitación así:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Equipo de Trabajo	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes del presente Concurso de Méritos, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en el presente Concurso de Méritos:

- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos a aportar y/o verificar son:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará en su totalidad el formato 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, identificando de manera clara e inequívoca el sujeto jurídico (persona natural, jurídica o estructura plural) que formula la oferta. Mediante la suscripción de este documento, el oferente realiza un ofrecimiento incondicional para la celebración del contrato y manifiesta su compromiso de acoger y respetar de forma integral las reglas del presente proceso de selección.

En virtud de lo previsto en las Leyes 435 de 1998, 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986, y con el fin de mitigar el riesgo de ejercicio ilegal de la profesión, el Proponente individual (o los integrantes de la estructura plural) debe acreditar que ostenta título profesional exclusivamente en las disciplinas de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Eléctrica, dada la naturaleza técnica de la infraestructura y redes objeto del contrato. Para tal efecto, se deberá adjuntar:

- Para Ingenieros Civiles: Copia de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Para Ingenieros Electricistas: Copia de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (CONTE).

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Dichos certificados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de aportación física de la tarjeta profesional podrá suplirse mediante la consulta en el registro público digital de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019, siempre que la información se encuentre plenamente disponible para la Entidad.

Regla de Aval de la Oferta: Si el representante legal o apoderado del Proponente individual (persona jurídica) o el representante de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) no posee título en alguna de las dos profesiones autorizadas (Ingeniería Civil o Ingeniería Eléctrica), la oferta económica y técnica deberá estar obligatoriamente avalada por un profesional que sí ostente alguna de estas dos titulaciones. Para ello, se anexará su correspondiente tarjeta profesional y certificado de vigencia emitido por el consejo competente (COPNIA o CONTE según corresponda), vigente a la fecha de cierre.

Este aval profesional, regulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, se entiende integrado formalmente dentro del cuerpo de la Carta de Presentación de la Oferta al momento de su radicación.

Suscripción y Efectos: La Carta de Presentación debe ser suscrita mediante firma válida por quien ostente la representación legal. Con la firma de este documento, se entiende de manera vinculante que el Proponente conoce, acepta y se adhiere a las obligaciones contenidas en el “Anexo 4 – Pacto de Transparencia”, por lo cual no será necesaria la presentación de dicho anexo como un documento independiente en la oferta. El oferente deberá completar todos los espacios en blanco de los formatos sin introducir enmiendas o tachaduras.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

B) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como **no hábil** cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

C) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

E) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**



Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL “ASOMUNICIPIOS E.A.T.” Nit. 901.508.797-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

F) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

Para Empresas nuevas (Recién constituidas en el año 2026): Las empresas de reciente constitución que cuenten con un tiempo de existencia inferior a seis (6) meses, o aquellas que por su naturaleza de arranque no hayan causado nómina ni tengan personal a cargo a la fecha, quedarán exceptuadas de acreditar pagos retroactivos.

Forma de cumplimiento: El Representante Legal de la empresa nueva deberá aportar una Certificación Juramentada donde manifieste explícitamente que la sociedad cuenta con un tiempo de constitución inferior al requerido y que a la fecha de presentación de la propuesta no ha causado la obligación legal de efectuar pagos al sistema de protección social por no tener trabajadores dependientes a cargo. La sola presentación de esta manifestación bajo juramento HABILITARÁ al proponente en este componente.

H) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

I) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

J) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

K) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*. la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

L) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Artículo 2.2.23.1. (SiC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

N) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.4.

O) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

P) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO DEPARTAMENTAL (GUAVIARE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con la Ley 2069 de 2020 (Ley de emprendimiento) y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 trata sobre la **promoción del desarrollo** local y regional en la contratación pública de Colombia, el presente Concurso de Méritos Abierto se encuentra **LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) COLOMBIANAS QUE ACREDITEN DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, en atención a las solicitudes recibidas en la etapa procesal correspondiente y con el fin de fomentar el desarrollo económico regional.

En consecuencia, si hay dos o más Mipymes que manifiesten la limitación territorial, deberán hacerlo dentro del plazo que indique el cronograma propuestos por ASOMUNICIPIOS E.A.T. En tal caso, sólo se recibirán y evaluarán ofertas presentadas por proponentes (singulares o en forma asociativa) que ostenten y demuestren dicha condición al momento del cierre del proceso.

Requisitos de Acreditación Obligatoria para la Limitación:

Para que la propuesta sea admitida a evaluación jurídica y técnica, el proponente deberá anexar obligatoriamente:

1. Certificado de la Condición de MiPyme:

- Si es Persona Jurídica: Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si están obligados por ley) o por el Contador Público, donde conste explícitamente que la empresa clasifica como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, de acuerdo con los criterios de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el **Decreto 957 de 2019**.
- Si es Persona Natural: Certificación expedida por su Contador Público que acredite dicha condición según sus ingresos anuales.

2. Acreditación del Domicilio Departamental (Guaviare):

- El proponente singular, o el consorcio/unión temporal (donde **todos** sus integrantes deben cumplir individualmente la condición), deberá demostrar mediante su **Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) o Registro Único de Proponentes (RUP)**, que su domicilio principal o el de su sucursal registrada cuenta con asiento legal en cualquiera de los municipios del **Departamento del Guaviare**, con una antigüedad no menor a tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Regla de Salvaguarda Procesal (Apertura por Falta de Oferentes)

Parágrafo Único. Apertura a Concurrencia Nacional: En caso de que al momento del cierre del proceso no se presente ninguna oferta, o que las propuestas presentadas por las MiPymes del departamento del Guaviare no cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros o técnicos aquí exigidos, ASOMUNICIPIOS E.A.T. declarará fallida la limitación local y procederá a reabrir el proceso bajo la modalidad general de **Concurrencia Nacional Abierta**, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- CAPACIDAD FINANCIERA:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON MENOR CAPITAL.

De conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente y el principio de pluralidad de oferentes, el tamaño del capital social de constitución de las empresas nuevas no operará como un criterio de exclusión. Las empresas cuyo patrimonio neto o capital sea menor al presupuesto oficial de \$ **106.584.825,00** podrán habilitarse plenamente en el proceso bajo las siguientes alternativas legales:

A. Habilitación por Cumplimiento de Indicadores Proporcionales (Vía RUP)

El proponente inscripto en el registro mercantil en el presente año (2026), será habilitado si demuestra que su estructura financiera actual - independientemente del monto absoluto de su capital - cumple con las razones financieras mínimas exigidas en el pliego.

B. Habilitación a través de Estructuras Asociativas (Consortios o Uniones Temporales)

De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los profesionales o empresas nuevas cuyo capital o capacidad financiera individual no alcance a cubrir los requerimientos globales del proceso, podrán asociarse bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal.

- **Regla de Sumatoria:** Para efectos de la verificación del Patrimonio y de las cuentas financieras necesarias para los indicadores, se aplicará la sumatoria de los componentes financieros de cada uno de los integrantes de la estructura asociativa, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- **Complementariedad:** De esta forma, una empresa nueva con un capital menor puede asociarse con otro profesional o firma de ingeniería para complementar su capacidad, sumando esfuerzos para superar los umbrales financieros mínimos requeridos, sin que se exija que cada integrante cumpla individualmente con el 100% de las condiciones.

Regla de Proporcionalidad para la Participación Individual (Oferentes Singulares)

Para garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y facilitar el acceso a la contratación pública de empresas emergentes de ingeniería de forma individual (sin recurrir a Consortios o Uniones Temporales), ASOMUNICIPIOS E.A.T. aplicará un criterio de proporcionalidad sobre el patrimonio requerido.

De este modo, se flexibiliza la exigencia financiera absoluta bajo la siguiente regla legal:

- **Requisito de Patrimonio Líquido Mínimo:** El proponente que se presente de manera individual (sea persona natural o jurídica) no estará obligado a demostrar un patrimonio equivalente al 100% del valor del proceso. Bastará con que acredite en su Registro Único de Proponentes (RUP) un

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Patrimonio Líquido igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, es decir, un valor mínimo de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 53.292.412,50).

Esta regla se fundamenta en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano:

1. **Sentencias del Consejo de Estado y Doctrina de Colombia Compra Eficiente:** Exigir un patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial en contratos de consultoría o interventoría constituye una barrera de entrada desproporcionada. Las entidades estatales deben fijar requisitos financieros que midan la liquidez y capacidad operativa, no la riqueza absoluta del proponente.
2. **Mitigación del Riesgo Financiero por Flujo de Caja:** Dado que el contrato se ejecutará a lo largo de **siete (7) meses** y su pago se realizará mediante actas parciales de avance mensual (lo que representa un desembolso promedio aproximado de **\$ 15.226.403,00** por mes), un patrimonio equivalente al 50% del valor total (\$ 53.292.412,50) garantiza solvencia más que suficiente para cubrir cerca de tres (3) meses de operación autónoma sin recibir pagos, blindando la continuidad del proyecto.

Sustitución del Riesgo mediante Garantías: La solvencia frente a eventuales incumplimientos de la firma no se respalda con su capital social de constitución, sino a través de la **Póliza de Seriedad de la Oferta** (en la etapa de selección) y la **Póliza de Cumplimiento** (en la etapa contractual), las cuales son expedidas por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera, garantizando el resguardo de los recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, **ASOMUNICIPIOS E.A.T** exige que el oferente acredite su capacidad financiera bajo los siguientes criterios:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) los indicadores financieros requeridos. Para su verificación, se aplicarán las siguientes reglas según la antigüedad de la firma conforme a la ley:

- **Para empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2026:** La verificación de los indicadores se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP con corte definitivo al **31 de diciembre de 2025**.
- **Para empresas nuevas constituidas en el año 2026:** Los indicadores se verificarán con base en la información financiera de su balance de apertura o de sus estados financieros con corte mensual, bimestral o trimestral, siempre que se encuentren debidamente inscritos y en firme en el RUP al momento del cierre de la presentación de ofertas. En cualquier caso, los proponentes deberán cumplir o superar de forma estricta los siguientes indicadores habilitantes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ.

- **Índice de Liquidez:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres como cinco ($\geq 3,50$)**. Este indicador mide la capacidad del oferente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

			<i>Activo Corriente</i>		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=		<i>Pasivo Corriente</i>	≥	3,50

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



- **Índice de Endeudamiento:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma treinta y tres ($\leq 0,33$)**. Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de la firma consultora.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤	0,33
-------------------------	---	---	---	------

C) RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

- **Razón de Cobertura de Intereses:** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a tres coma cero ($\geq 3,00$)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥	3,00
---------------------------------	---	--	---	------

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes (individuales o estructuras plurales) deberán acreditar las condiciones mínimas de eficiencia operativa registradas en su Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al último año fiscal ejecutable o corte parcial, conforme a los siguientes parámetros de fomento a la pluralidad:

- **A. Rentabilidad del Patrimonio (RP):** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Este indicador determina la rentabilidad que generan los recursos propios invertidos en la firma consultora.

Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥	0,02
-----------------------------	---	---	---	------

- **B. Rentabilidad del Activo (RA):** El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥	0,02
-------------------------	---	---	---	------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Regla de Ponderación para Estructuras Plurales: Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán a partir de la sumatoria consolidada de las utilidades operacionales, activos totales y patrimonios líquidos de todos los integrantes de la estructura plural, aplicando de forma estricta las fórmulas de la guía de Colombia Compra Eficiente.

Nota Aclaratoria para el Proponente

- **Ausencia de Gastos de Intereses:** En caso de que el proponente reporte un valor de **cero (0)** en sus gastos de intereses, el indicador de Cobertura de Intereses no se podrá calcular matemáticamente por indeterminación. En este escenario, el proponente **se considerará habilitado** en dicho indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva o igual a la requerida.

D) PATRIMONIO:

- **Patrimonio Líquido Mínimo:** El proponente que se presente de manera individual o la estructura plural consolidada, deberá acreditar en su RUP un Patrimonio Líquido igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, el valor mínimo exigido bajo este indicador asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$53.292.412,50).

Como acreditarlo De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará:

$$\text{PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq 50\% \text{ P.O.}$$

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Cuando la oferta se presente bajo una forma asociativa, la sumatoria y ponderación de los indicadores se calculará aplicando las fórmulas vigentes dispuestas por Colombia Compra Eficiente.
- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales de acuerdo a Colombia Compra Eficiente:**

Para los indicadores **i**, **ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v**, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

E) MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES - DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Aquellos proponentes que acrediten debidamente su condición de Mipyme serán evaluados bajo una matriz con un nivel de exigencia significativamente menor en comparación con las Grandes Empresas, garantizando su habilitación de la siguiente manera:

F) INDICE DE LIQUIDEZ.

1. Índice de Liquidez (IL) Diferencial: El proponente individual o estructura plural categorizada como MiPyme, deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma cero cero ($\geq 3,00$)**.

			<i>Activo Corriente</i>		
<i>IL MIPYME</i>	=		<i>Pasivo Corriente</i>	≥	3,00

G) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

2. Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial: El proponente calificado como Mipyme deberá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres cinco ($\leq 0,35$)**.

			<i>Pasivo Total</i>		
<i>IE MIPYME</i>	=		<i>Activo Total</i>	≤	0,35

H) INDICE RAZON COBERTURA DE INTERES:

3. Razón de Cobertura de Intereses: El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a dos coma cero cero ($\geq 2,00$)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

			<i>Utilidad Operacional</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=		<i>Gastos de Intereses</i>	≥	2.00

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

I) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

4. Rentabilidad del Patrimonio (RP) y del Activo (RA) Organizacional: Para las Mipymes, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se fijarán en un mínimo de **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Se toman valores mínimos estándares que debe cumplir las Mipymes, con el fin de medir la eficiencia con la que se genera ganancias en relación con los recursos que tiene disponibles, evitando que estén operando en un punto de baja rentabilidad y estancamiento financiero.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,02$$

J) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

5. Rentabilidad del Activo (RA): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,02$$

K) PATRIMONIO

6. Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial para Mipymes: En aplicación de las medidas de discriminación positiva para el fomento al emprendimiento y con el objeto de remover barreras de acceso patrimoniales a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado del proceso. Por consiguiente, el proponente individual o estructura plural que acredite la condición de Mipyme deberá registrar en su RUP un Patrimonio Líquido mínimo de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$26.646.206,25)**.

$$\text{PATRIMONIO LIQUIDO MIPYME} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq 25\% \text{ P.O.}$$

• **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



calificada como NO HABILITADO.

L). CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

(En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 y las directrices de Colombia Compra Eficiente) La Entidad aplicará requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales a los proponentes que acrediten la condición de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, de conformidad con los criterios de verificación establecidos en la normativa vigente.

Acreditación de la Condición de Empresa de Mujeres.

El proponente individual o la estructura plural deberá aportar las certificaciones correspondientes (expedidas por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso) que demuestren que el porcentaje de participación accionaria de mujeres, el tiempo de vinculación y/o la presencia de mujeres en los órganos de dirección cumplen con las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021 a la fecha de cierre del proceso. Su habilitación de la siguiente manera:

N) INDICE DE LIQUIDEZ.

1. Índice de Liquidez (IL) Diferencial: El proponente individual o estructura plural categorizada como Emprendimientos y Empresas de Mujeres, deberá registrar un Índice de Liquidez **mayor o igual a tres coma cero cero ($\geq 3,00$)**.

			<i>Activo Corriente</i>		
IL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES (EEM)	=		Pasivo Corriente	≥	3,00

O) INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

2. Índice de Endeudamiento (IE) Diferencial: El proponente calificado como EEM deberá registrar un Índice de Endeudamiento **menor o igual a cero coma tres cinco ($\leq 0,35$)**.

			<i>Pasivo Total</i>		
IE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES (EEM)	=		Activo Total	≤	0,35

P) INDICE RAZON COBERTURA DE INTERES:

3. Razón de Cobertura de Intereses: El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a dos coma cero cero ($\geq 2,00$)**. Este indicador establece la relación entre la utilidad operacional de la firma consultora y sus gastos financieros del periodo.

			<i>Utilidad Operacional</i>		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=		Gastos de Intereses	≥	2,00

Cláusula de Excepción por Ausencia de Gasto Financiero: Cuando el proponente de manera individual o alguno de los integrantes de una estructura plural no registre Gastos de Intereses (valor igual a cero u omisión de reporte en el RUP), el indicador no podrá ser calculado matemáticamente. En este evento, y con el fin de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



no penalizar la solidez financiera por ausencia de endeudamiento, la Entidad declarará al proponente como **HABILITADO** en este indicador, siempre y cuando su Utilidad Operacional sea positiva (mayor a cero).

Q) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

4. Rentabilidad del Patrimonio (RP) y del Activo (RA) Organizacional: Para las Empresas de Mujeres, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se fijarán en un mínimo de **mayor o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Se toman valores mínimos estándares que debe cumplir los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, con el fin de medir la eficiencia con la que se genera ganancias en relación con los recursos que tiene disponibles, evitando que estén operando en un punto de baja rentabilidad y estancamiento financiero.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,02$$

R) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

5. Rentabilidad del Activo (RA): El proponente de manera individual o la estructura plural consolidada deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor **o igual a cero coma cero dos ($\geq 0,02$)**. Este indicador mide la eficiencia en la utilización de los activos totales de la firma para la generación de utilidades operacionales.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,02$$

S) PATRIMONIO

6. Patrimonio Líquido Mínimo Diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: En aplicación de las medidas de discriminación positiva para el fomento al emprendimiento y con el objeto de remover barreras de acceso patrimoniales a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad exigirá un Patrimonio Líquido igual o superior al **veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado del proceso. Por consiguiente, el proponente individual o estructura plural que acredite la condición de Mipyme deberá registrar en su RUP un Patrimonio Líquido mínimo de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$26.646.206,25)**.

$$\text{PATRIMONIO LIQUIDO MIPYME} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL}}{\text{P.O.}} \geq 25\%$$

• **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Para los indicadores **iv** y **v**, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

Colocar este criterio dependiendo del análisis del sector

Regla de Ponderación en Consorcios o Uniones Temporales: Para estructuras plurales, los beneficios e indicadores diferenciales se aplicarán siempre y cuando la participación de las empresas de mujeres cumpla con los porcentajes mínimos de integración consorcial definidos por la ley y los pliegos de condiciones, realizando la sumatoria lineal consolidada de las cuentas de balance conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE:

El Proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de **dos (2) contratos** terminados y liquidados cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a obras de infraestructura civil. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) al momento de la terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al **100% del Presupuesto Oficial** del presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS)

El proponente deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (**RUP**) que los contratos aportado para validar la experiencia se encuentra inscrito y clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Los documentos que **ASOMUNICIPIOS E.A.T** aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
Otros documentos cuando el contrato son con entes privados.
- 5) Certificación con el total de los requisitos que avale el contrato.
- 6) Factura electrónica, pago de impuestos y demás documentos necesarios para acreditar la veracidad del contrato.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 311 4558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 15%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

El proponente (bien sea de forma individual o bajo estructura plural) deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de **un (1) contrato** terminado y debidamente liquidado de interventoría técnica, administrativa y financiera.

Condición Obligatoria del Alcance: El proponente deberá aportar un contrato específico de interventoría orientado a la supervisión de un contrato de obra. Dicho contrato de obra supervisado debe corresponder estrictamente a proyectos de construcción, adecuación, ampliación, remodelación, reposición o modernización de infraestructura pública urbana y/o espacio público (tales como parques, plazoletas, andenes, alamedas o escenarios públicos). De manera obligatoria, el proyecto general auditado debe haber incluido de forma expresa dentro de sus actividades ejecutadas el suministro, instalación, montaje o modernización de sistemas de iluminación exterior y/o redes de alumbrado público, de conformidad con el reglamento técnico aplicable (**RETILAP**).

Monto Mínimo Exigido e Indexación:

El valor final ejecutado del contrato aportado, indexado y expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser **mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección.

La verificación de la idoneidad y el cálculo de la indexación en SMMLV se realizarán tomando como base el salario mínimo legal vigente del año de terminación o liquidación del contrato certificado, frente al salario mínimo legal del año fiscal del presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS)

El proponente individual (o por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural) deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (**RUP**) que el contrato aportado para validar la experiencia específica se encuentra inscrito y clasificado en el tercer nivel (clase) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Los documentos que **ASOMUNICIPIOS E.A.T** aceptará como soporte de su experiencia son:

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com

Comentado [DF1]: Se modifica para dar mayor claridad a las condiciones obligatorias del alcance de la experiencia técnica exigida.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
Otros documentos cuando el contrato son con entes privados.
- 5) Certificación con el total de los requisitos que avale el contrato.
- 6) Factura electrónica, pago de impuestos y demás documentos necesarios para acreditar la veracidad del contrato

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 15%.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

Los contratos aportados para la experiencia especifican no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

5.1.5. ASPECTOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los aspectos diferenciales en compras públicas para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) ofrecen incentivos claves, pero también plantean retos normativos y operativos.

Estos aspectos incentivan el acceso y la participación mediante requisitos habilitantes menos rigurosos.

Se otorgan ventajas en los procesos de selección para equilibrar la competencia frene a grandes empresas.

Al igual, así como hay incentivos a favor, también hay riesgos onerosos que hay que evaluar por ASOMUNICIPIOS E.A.T. Muchas empresas Mipymes, de Emprendimiento o de empresas de Mujeres, no cumplen a cabalidad con la acreditación exigida como la experiencia en contratación, manejo financiero, falta de personal profesional idóneo o experimentado en esta área a contratar y otros factores propios de la contratación, nos vemos metidos en cuestionar un riesgo de falsos beneficiarios operativos en la contratación de la Interventoría.

Controlar estas acciones del liderazgo requerido, de capacidad limitada pueden sufrir tensiones operativas o financieras por falta de musculo para responder, pone en riesgo esta complejidad que no sortea estas empresas y ponen en riesgo la ejecución contractual, falta de cumplimiento o elevar el contrato a un grado que no lo ejecutan con la calidad exigida por la falta de experiencia financiera, de contratación y llegado el caso de manejo de personal que no es idóneo, yendo en contra de la buena ejecución y calidad exigida

Con el fin de salvaguardar el presente proceso, darle asequibilidad y accesibilidad, esto es, que no se tenga contratiempos ni correr riesgos por ausencia de experiencia contractual en materia de Interventorías, ASOMUNICIPIOS E.A.T., acoge los planteamientos que pueden limitar la ejecución contractual, y estima conveniente dejar la misma experiencia general y específica ya exigida y solicitada en el presente proceso, para las empresas Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



5.1.6. ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA):

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

CARGO	PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
DIRECTOR INTERVENTORIA	Ingeniero Eléctrico/Electricista	1
RESIDENTE	Ingeniero Eléctrico/Electricista	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

A. Director de Interventoría Ingeniero Eléctrico/Electricista (Dedicación: 25%)

El proponente contará con un director de interventoría, Ingeniero Eléctrico/Electricista, debidamente matriculado ante la Sociedad Profesional que los regula. Debe tener veinte (20) años de experiencia general como profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional respectiva y un (1) año de experiencia específica, desempeñándose como director de Interventoría, director de Proyectos, Gerente de Interventoría o Coordinador de Interventoría en proyectos cuyo objeto contractual haya sido la modernización, optimización, expansión, reposición, construcción o mantenimiento de sistemas de Alumbrado Público.

Nota de Verificación para el Comité Evaluador:

- Hoja de vida, con firma en original.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula del profesional.
- Copia del certificado de vigencia de la misma.
- Copia de los soportes de experiencia específica.
- Carta de compromiso en el que se desempeñara como director de interventoría para el presente proceso con disponibilidad igual al 25% del tiempo. Firmada en original.

B. Ingeniero Eléctrico/Electricista Residente de Interventoría (Dedicación: 100%)

- **Denominación del Cargo:** Ingeniero Residente.
- **Formación Académica:** Título Profesional como Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico.
- **Requisito Legal:** Título universitario debidamente registrado. Se aceptará Matrícula Profesional vigente, de conformidad con los beneficios de la Ley de Fomento al Primer Empleo Formal / Recién Graduado.
- **Experiencia Profesional General:** No se exige (cero [0] meses).
- **Experiencia Profesional Específica:** No se exige (cero [0] meses).
- **Reglas Especiales para la Vinculación del Residente Junior:**
 1. **Mecanismo de Tutoría:** Debido a que el perfil no requiere experiencia previa, el director de Interventoría asumirá la tutoría técnica, administrativa y legal permanente del Ingeniero Residente. En consecuencia, todas las actas de vecindad, actas de obra parciales, informes mensuales, de gestión y el acta de liquidación final, deberán contar con la firma conjunta y el aval vinculante del director de Interventoría para su validez ante la Supervisión de ASOMUNICIPIOS E.A.T.
 2. **Matrícula Profesional:** Se aceptará la postulación de profesionales cuyo título no supere los doce (12) meses de expedición al momento del cierre del proceso de selección. En caso de no contar con la tarjeta profesional en físico, se admitirá el certificado de trámite formalmente expedido por la Sociedad Profesional que los regula.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



- Para la validación del Ingeniero Residente Junior, el proponente deberá aportar obligatoriamente en su oferta:

Nota de Verificación para el Comité Evaluador:

- Hoja de vida, con firma original
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Diploma o Acta de Grado (expedida dentro de los 12 meses anteriores al cierre).
- Matrícula Profesional o Certificado de Trámite emitido.
- Carta de compromiso en el que se desempeñara como residente de interventoría para el presente proceso, con disponibilidad del 100% del tiempo. Firmada en original.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA. A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

La supervisión, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia) que no otorgan puntaje, son totalmente subsanables. La no presentación de los documentos y requisitos mínimos habilitantes exigidos o la no subsanación dentro del plazo que otorgue ASOMUNICIPIOS E.A.T. será causal de rechazo de la oferta.

5.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

ASOMUNICIPIOS E.A.T.			
Estructuración del Pliego de Condiciones			
TABLA DE PONDERACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS			
ITEM	CRITERIO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	SUSTENTO LEGAL / TÉCNICO
1	Experiencia Adicional del Oferente	25	Premia mayor experiencia técnica que el mínimo habilitante
2	Equipo de Trabajo (Director e Ingeniero Residente Junior)	40	Experiencia adicional del equipo de trabajo, formación académica adicional del equipo de trabajo y fomento al primer empleo formal / Recién Graduado.
3	Apoyo a la Industria Nacional – Oferta de servicios nacionales	10	Obligatorio por Ley 816 de 2003 (Servicios nacionales).
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	5	Obligatorio según el Decreto 392 de 2018.
5	Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	10	Criterios unificados según la Ley 2069 de 2020.
6	Puntaje adicional Mipyme domiciliada en Colombia	10	Fomento al tejido empresarial según Decreto 1082 de 2015.
TOTAL PUNTOS SELECCIÓN		100	

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **FACTORES TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE ESCOGENCIA**, junto con la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** La favorabilidad no estará constituida por factores diferentes a los expresamente contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la **PONDERACIÓN**, las propuestas que resulten calificadas como **HABILITADAS** en sus componentes jurídico, financiero y técnico mínimo (Requisitos Habilitantes). A las ofertas que superen dicha verificación les será otorgado el puntaje de acuerdo con la siguiente matriz de calificación técnica:

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (25) PUNTOS

Se asignará hasta el máximo de 25 puntos a los proponentes en cuyos contratos como experiencia específica acrediten los siguientes parámetros:

Parámetro Valor oficial	Puntos
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor al cien por ciento (100%) y menor a los doscientos cincuenta por ciento (250%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	5
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor al cien por ciento (250%) y menor a los quinientos por ciento (500%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica es mayor a los quinientos por ciento (500%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	25

5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Equipo de Trabajo.</i>	18
<i>Formación académica adicional del Equipo de Trabajo.</i>	18
<i>Fomento al primer empleo formal / Recién Graduado.</i>	4
Total	40

5.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (18 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con la “Experiencia Específica Adicional” se realizará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Director de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Experiencia menor o igual a quince (15) años de la experiencia específica adicional a la definida.	6
	Experiencia mayor a quince (15) años de la experiencia específica adicional a la definida.	16
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Experiencia mayor a un año de la experiencia específica adicional a la definida.	2

La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.2.4 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO (18 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con la “Experiencia Específica Adicional” se realizará de la siguiente manera:

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



PERSONAL	DESCRIPCION	PUNTOS
Director de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar una (1) especialización adicional a la exigida en el perfil profesional en finanzas.	10
	Acreditar un (1) cursos, seminarios, talleres o diplomados adicional a la exigida en el perfil profesional en Diseño de Iluminación Interior y Exterior con Énfasis en RETILAP.	5
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar un (1) cursos, seminarios, talleres o diplomados adicional a la exigida en el perfil profesional en verificación de instalaciones eléctricas.	3
TOTAL		18 Puntos

Nota: "Validez de la Formación Complementaria": Los cursos, seminarios, talleres o diplomados aportados para acreditar la formación complementaria del personal requerido deberán certificar una intensidad horaria igual o superior a sesenta (60) horas de tiempo dedicado. Dichas certificaciones deben haber sido expedidas por Instituciones de Educación Superior formalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, o por entidades legalmente autorizadas para impartir educación informal/continua. No se computarán intensidades horarias de diferentes cursos para alcanzar el mínimo exigido."

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

5.2.5 FOMENTO AL PRIMER EMPLEO FORMAL / RECIÉN GRADUADO (4 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con la "Fomento al primer empleo formal / Recién Graduado" se realizará de la siguiente manera:

PERSONAL	DESCRIPCION	PUNTOS
Residente de Interventoría. Ingeniero Eléctrico/Electricista	Acreditar Título de Ingeniero Eléctrico o Electricista expedido dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso (sin importar su edad).	4
TOTAL		4 Puntos

5.2.6 RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	1

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyecto2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará un (1) punto a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.7 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.9 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

5.2.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.11 MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Esta matriz establece la asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, definiendo las acciones de mitigación para cada una de las partes.

*Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com*



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Id	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Acción Correctiva
1	Económico / Financiero	Mal manejo o desviación de los recursos del anticipo (50%) por parte del interventor, generando parálisis operativa del equipo de trabajo.	Medio	Interventor	• Constitución obligatoria de una fiducia o cuenta bancaria exclusiva. • Aprobación previa del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor. • Exigencia de la Póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
2	Operacional / Plazo	Desincronización con el contrato de obra principal. Si la obra se suspende o se retrasa, la interventoría se extiende en el tiempo, desfinanciando los honorarios mensuales.	Alto	Entidad / Compartido	• Inclusión de la cláusula de salvaguarda legal. • Ajuste de la dedicación del personal en periodos de suspensión. • Trámite de adiciones presupuestales de ser necesario y legalmente viable, o suspensión concertada.
3	Técnico / Idoneidad	Falta de pericia del Ingeniero Residente Junior, derivando en una deficiente verificación del cumplimiento del RETILAP o del inventario georreferenciado.	Medio	Interventor	• Obligatoriedad de acompañamiento y tutoría directa del Director (quien cuenta con más de 20 años de experiencia). • Revisión y aval obligatorio con firma del Director en todos los informes técnicos entregados a la Alcaldía.
4	Orden Público / Geográfico	Dificultad de acceso a los centros poblados rurales de San José del Guaviare por problemas de orden público o condiciones climáticas extremas que impidan la supervisión.	Alto	Entidad	• Coordinación previa con las juntas de acción comunal y autoridades locales. • Flexibilización justificada del cronograma de visitas de campo mediante el uso de reportes fotográficos y tecnológicos provisionales si se altera la seguridad.
5	Regulatorio / Legal	Modificaciones o actualizaciones normativas en el RETIE o RETILAP durante los 7 meses de ejecución, que alteren las especificaciones técnicas exigibles a la obra.	Bajo	Interventor	• Obligación del contratista de mantenerse actualizado. • El Director (diplomado en RETILAP) deberá emitir conceptos técnicos inmediatos para adaptar la supervisión a la norma vigente sin costo extra

5.2.12 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL "ASOMUNICIPIOS E.A.T." con Nit. 901.508.797-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

6.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL “ASOMUNICIPIOS E.A.T.” con Nit. 901.508.797-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.1.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	NO	NO	NO

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare –
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
México		NO	-	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Honduras	NO	-	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
Israel		NO	-	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones especializadas y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por **ASOMUNICIPIOS E.A.T** en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta Supervisión tendrá a cargo actividades generales y será realizada a través del "**Comité de Seguimiento y Control**" de ASOMUNICIPIOS E.A.T.

San José del Guaviare, septiembre de 2026.

CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN
Director ejecutivo
ASOMUNICIPIOS E.A.T.

Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 - Barrio Porvenir, San José del Guaviare - Guaviare -
Cel.: 3114558422 Web: asomunicipioseat.gov.co - email: proyectoseat2021@gmail.com



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA
POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**

